



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0488-R-2025**  
**Piura, 04 de julio del 2025**

**VISTO:**

El Expediente N° 001519-0107-25-4 presentado por el Sr. José Luis Reyes Zapata, sobre solicitud de exoneración de pago de pensiones y otros, que contiene la Carta S/N del 08.May.2025, el Oficio N° 2130-R-UNP-2025 del 12.May.2025, el Oficio N° 125-2025-D.FCC.AA.-UNP del 27.May.2025, el Informe N° 853-2025-OCAJ-UNP del 25.Jun.2025, el Oficio N° 2751-R-UNP-2025 del 27.Jun.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Carta S/N del 08.May.2025, el Sr. José Luis Reyes Zapata, se dirige al Titular del Pliego para solicitar resolución de exoneración de pagos de pensiones, por el monto de dos mil cincuenta y cuatro con 70/100 soles (S/ 2,054.70), con la finalidad de obtener el grado de bachiller en la Facultad de Ciencias Administrativas, teniendo en cuenta que es hijo del trabajador Emigdio Oswaldo Reyes Dedios, por no contar con los recursos necesarios para poder culminar sus estudios;

Que, con Oficio N° 2130-R-UNP-2025 del 12.May.2025, el Titular del Pliego remite la solicitud, a la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNP, para su informe, en el marco de los reglamentos y normativas vigentes de nuestra universidad;

Que, a través del Oficio N° 125-2025-D.FCC.AA.-UNP del 27.May.2025, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas informa que no es competencia de la facultad realizar o facultar exoneraciones de pago de pensiones;

Que, con Informe N° 853-2025-OCAJ-UNP del 25.Jun.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: "(...) 4.1.- Se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado JOSÉ LUIS REYES ZAPATA, alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, quien solicita exoneración de pagos de pensiones y otros, por un monto ascendente a dos mil cincuenta y cuatro con 70/100 soles (S/2,054.70); teniendo en cuenta que tanto el Estatuto, así como en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, no se ha contemplado la exoneración de pago de derecho de ningún tipo 4.2.- Por tal motivo, se debe emitir la resolución correspondiente.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0488-R-2025**  
**Piura, 04 de julio del 2025**

Que, con Oficio N° 2751-R-UNP-2025 del 27.Jun.2025, el Titular del Pliego autoriza la emisión del acto resolutivo que declara improcedente la solicitud del administrado José Luis Reyes Zapata respecto a la exoneración de pago de pensiones y otros;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **JOSÉ LUIS REYES ZAPATA**, alumno de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, concerniente a la exoneración de pagos de pensiones y otros, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

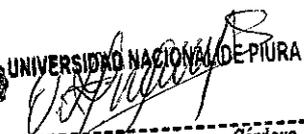
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, FCCAA, INT (JOSÉ LUIS REYES ZAPATA), ARCHIVO.  
04copias/VAGV/bkpa



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
X Dr. Wilson Geronimo Sancarranco Cordova  
Encargado Despacho Rectoral